



**PLATAFORMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA**

www.plataformadetransparencia.org.mx

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO**

Fecha de presentación de la solicitud: **24/03/2020 11:14**

Número de Folio: **00439820**

Nombre o denominación social del solicitante: **JUAN LOPEZ RUIZ**

Información que requiere: **Dirección real y completa, de las ubicaciones de los diferentes juzgados con los que cuenta el tribunal en los 17 municipios del estado de tabasco**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **14/05/2020**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien

precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **28/04/2020**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **24/04/2020** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
TABASCO**
Unidad de Transparencia y Equidad de Género

Villahermosa, Tabasco, 03 de septiembre de 2020.

OFICIO: TJA-UT- 031/2020.

**LICENCIADA HELEN VIRIDIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, DE CONFORMIDAD
CON LOS ARTÍCULOS 171, FRACCIÓN VIII Y 177, FRACCIÓN IX,
DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO
VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 12, FRACCIÓN XIV, DEL
REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO.**

En términos del **artículos 47 Primer párrafo, 48 fracción II y 142 primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, solicito tenga a bien convocar al Comité de Transparencia de este Tribunal para llevar a cabo la Sesión Ordinaria, a efectos de confirmar el acuerdo de notoria incompetencia de este Tribunal, relacionada con el **folio número 00439820**. Lo anterior, para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

M.D. María Elvia Morán Peralta.

Titular de la Unidad de Transparencia y Equidad de Género

Nota: Trabajo en casa en virtud de los lineamientos emitidos por COVID-19
Ccp.- Dr. Jorge Abdo Francis. Magistrado Presidente. Para su conocimiento.
Ccp.- Archivo.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO
Unidad de Transparencia y Equidad de Género.

Villahermosa, Tabasco, 07 de septiembre de 2020

OFICIO: TJA-UT-032/2020.

ASUNTO: Se convoca a Sesión.

**CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO.
EDIFICIO.**

De conformidad con el artículo 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; por este medio solicito tengo a bien convocarlos a la sesión ordinaria de fecha **08 de septiembre de dos mil veinte a las 13:00 HORAS** vía electrónica, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.** Lista de asistencia.
- II.** Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
- III.** Análisis y en su caso aprobación para confirmar la notoria incompetencia de este Tribunal Administrativo, relacionada con la solicitud **número de folio 00606820**
- IV.** Clausura de la Sesión.

ATENTAMENTE.

PRESIDENTA DEL COMITÉ
LICENCIADA HELEN VIRIDIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, DE CONFORMIDAD
CON LOS ARTÍCULOS 171, FRACCIÓN VIII Y 177, FRACCIÓN IX,
DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO
VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 12, FRACCIÓN XIV, DEL
REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO.

Ccp.- Archivo.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

VI ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO. -----

Estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia, Licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez Secretaria General de Ac3uerdos de conformidad con los artículos 171 fracción VIII, y 177 fracción IX, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en relación con el numeral 12, fracción XIV, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, quien funge como Presidenta del Comité; Licenciada Silvia del Carmen Hernández Hernández, Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Unitaria y Secretaria del Comité; LCP. Jesucita Dantorie Valenzuela, Directora Administrativa y Vocal del Comité; Lic. María Elvia Morán Peralta, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité, se procede a efectuar la sesión de conformidad con el artículo 47 primer párrafo, 48 Fracción II y 142, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Acuerdo ACT/EXT/P/013/2020, del Instituto Tabasqueño de Transparencia, S-S-/010/2020 y S-S-/011/2020, de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, por lo que habiendo quórum legal, se inicia la Sesión para atender el orden del día en los términos siguientes: -----

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Acuerdo de confirmación en su caso de notoria incompetencia de la solicitud con número de folio 00439820.
- IV. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA.

PRIMERO. Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. -----

SEGUNDO. Se da lectura a la orden del día previamente circulada a los integrantes y se aprueba en todo y cada uno de los puntos, correspondiente a la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia en el año dos mil veinte. -----

TERCERO. Se procede al análisis respecto a la solicitud de acceso a la a información, presentada por **JUAN LOPEZ RUIZ** como se detalla a continuación: Que del análisis a la



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

solicitud este Comité advierte que, es evidente que la información solicitada no es competencia de este Órgano Jurisdiccional, ya que de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 63 Ter, de la Constitución Política del Estado de Tabasco**, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, es un órgano Jurisdiccional dotado de plena autonomía, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública del Estado o de los municipios, y los particulares. Asimismo, refiere el precepto en comento, que la Ley establecerá su organización y funcionamiento.

La Ley de Justicia Administrativa vigente, fue publicada en el Periódico Oficial de fecha 15 de julio de 2017 mediante decreto 108, la cual regula la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

De acuerdo a su Ley se integra por:

CAPÍTULO III

Integración y Funcionamiento del Tribunal

Artículo 159.- El Tribunal se integra por los siguientes órganos:

- I. **La Sala Superior;**
- II. **Las Salas Unitarias; y**
- III. **La Presidencia.**

Deviene la Incompetencia de este Órgano Jurisdiccional en virtud de que lo solicitado tiene relación con **la estructura orgánica de este Tribunal**, y dadas las circunstancias, solo el Poder Judicial del Estado tiene Juzgados en los municipios del Estado, por lo tanto la atribución y competencia radica en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, quien es el órgano Competente tal y como lo establece la Constitución del Estado y su Ley Orgánica.

Sirve de apoyo el siguiente criterio relevante 001/217 emitido por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP).



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Criterio Relevante 001/2017.

Comité de Transparencia. Es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y/o notoria incompetencia.

De conformidad con la fracción II, del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es el único facultado para confirmar, modificar o revocar la notoria incompetencia que refiere el artículo 142, de la ley en la materia. Por tanto, para dar atención a las solicitudes de esta naturaleza, la Unidad de Transparencia deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de incompetencia. En estos casos, se emitirán dos productos: 1) El Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en la cual se confirma, modifica o revoca la determinación, y 2) En caso de confirmarse total o parcialmente, el Acuerdo de Incompetencia respectivo dictado por la Unidad de Transparencia. Todo lo anterior, dentro del término de tres días hábiles previsto en la porción normativa en estudio.

Precedentes:

- **RR/DAI/874/2017-PI.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 20 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Teresa de Jesús Luna Pozada.
- **RR/DAI/869/2017-PII.** Interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS). Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 13 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Leida López Arrazate.
- **RR/477/2017-PIII.** Interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Tenosique. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 19 de abril de 2017. Comisionado Ponente: Jesús Manuel Argáez de los Santos.

Por lo antes expuesto, este Comité de Transparencia emite el siguiente:



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

ACUERDO TJA-CT/006/2020

PRIMERO. Se declara la notoria incompetencia de este Órgano Jurisdiccional respecto a la solicitud de acceso a la información con números de **folio 00439820** interpuesta por **Juan López Ruíz** de conformidad al artículo 48, fracción II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

SEGUNDO. Se orienta a la interesado, Juan López Ruíz para que dirija su solicitud al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, a su página web **<http://tsj-tabasco.gob.mx>** en el link del portal transparencia: **<http://tsj-tabasco.gob.mx/transparencia/>** toda vez que de conformidad con los artículos 9 y 55 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, es quien tiene la competencia y atribuciones, para dar contestación a la presente solicitud. -----

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Tribunal, para que elabore el acuerdo de notoria incompetencia correspondiente y lo notifique a la interesada, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

Así lo resolvieron por Unanimidad de votos los integrantes de este Comité de Transparencia Licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, Secretaria General de Acuerdos y Presidenta del Comité; Licenciada Silvia del Carmen Hernández Hernández, Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Unitaria y Secretaria del Comité, LCP. Jesucita Dantorie Valenzuela Directora Administrativa y Vocal del Comité, y Lic. María Elvia Morán Peralta, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité, para los efectos legales conducentes. -----

NOTA: Este documento fue elaborado en Trabajo en Casa, en cumplimiento a los Lineamientos emitidos por el COVID-19.

Esta hoja pertenece a la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco de fecha 05 de septiembre de dos mil veinte. -----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

El Tribunal se integra por los siguientes órganos:

- I. La Sala Superior;
- II. Las Salas Unitarias; y
- III. La Presidencia

Además, que es un órgano jurisdiccional, dotado de plena autonomía, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública del Estado o de los municipios y los particulares. Ejercerá jurisdicción en todo el Estado de Tabasco, es decir, su función es estrictamente jurisdiccional.

En base a lo anterior se advierte que, el interesado solicita lo siguiente:

“...Dirección real y completa, de las ubicaciones de los diferentes juzgados con los que cuenta el tribunal en los 17 municipios de tabasco. (Sic).

Deviene la Incompetencia de este Órgano Jurisdiccional en virtud de que lo solicitado tiene relación con **la estructura orgánica de este Tribunal**, y dadas las circunstancias, solo el Poder Judicial del Estado tiene Juzgados en los municipios del Estado, por lo tanto la atribución y competencia radica en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, quien es el órgano Competente tal y como lo establece la Constitución del Estado y su Ley Orgánica.

Sirve de apoyo el siguiente criterio relevante 001/217 emitido por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP).

Criterio Relevante 001/2017.

Comité de Transparencia. Es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y/o notoria incompetencia.

De conformidad con la fracción II, del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es el único facultado para confirmar, modificar o revocar la notoria incompetencia que refiere el artículo 142, de la ley en la materia. Por tanto, para dar atención a las solicitudes de esta naturaleza, la Unidad de Transparencia deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de incompetencia. En estos casos, se emitirán dos productos: 1) El Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en la cual se confirma, modifica o revoca la determinación, y 2) En caso de confirmarse total o parcialmente, el Acuerdo de Incompetencia



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

respectivo dictado por la Unidad de Transparencia. Todo lo anterior, dentro del término de tres días hábiles previsto en la porción normativa en estudio.

Precedentes:

- **RR/DAI/874/2017-PI.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 20 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Teresa de Jesús Luna Pozada.
- **RR/DAI/869/2017-PII.** Interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS). Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 13 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Leida López Arrazate.
- **RR/477/2017-PIII.** Interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Tenosique. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 19 de abril de 2017. Comisionado Ponente: Jesús Manuel Argáez de los Santos.

Por lo antes expuesto, este Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO TJA-CT/006/2020

PRIMERO. Se declara la notoria incompetencia de este Órgano Jurisdiccional respecto a la solicitud de acceso a la información con números de **folio 00439820** interpuesta por **Juan López Ruíz** de conformidad al artículo 48, fracción II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. - -

SEGUNDO. Se orienta a la interesado, Juan López Ruíz para que dirija su solicitud al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, a su página web **<http://tsj-tabasco.gob.mx>** en el link del portal transparencia: **<http://tsj-tabasco.gob.mx/transparencia/>** toda vez que de conformidad con los artículos 9 y 55 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, es quien tiene la competencia y atribuciones, para dar contestación a la presente solicitud. -----

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Tribunal, para que elabore el acuerdo de notoria incompetencia correspondiente y lo notifique a la interesada, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

CUARTO. Hágasele saber al solicitante que de conformidad con los **artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, puede interponer por si o a través de su representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante, esta Unidad de Transparencia o el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a las Información Pública, en caso de no estar conforme con el mismo. -----

Derivado de los acuerdos emitidos por el Órgano Garante, Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco



**AVISO
IMPORTANTE**

ACDO/P-014-2020

01

Suspensión de Plazos del
tres de agosto al dos de septiembre del 2020.

02

No se suspenderán
plazos para la verificación derivada de la denuncia por el incumplimiento de las obligaciones de transparencia y las de cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

03

El período de carga de información de obligaciones de transparencia del primer y segundo trimestre, será del **primero al treinta de agosto del 2020.**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Así como del Tribunal de Justicia Administrativa:

.. "ACUERDO GENERAL S-S/010/2020 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS DIVERSOS ACUERDOS S-S/008/2020 Y S-S/009/2020, RELATIVOS A LA PRÓRROGA DEL INICIO DE LA ETAPA 3 DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, Y A LOS LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES, RESPECTIVAMENTE..."

Notifíquese por **vía electrónica a través de Infomex-Tabasco, de los estrados de este Tribunal en la página web www.tcatlab.gob.mx Portal de Transparencia** .-----

Publíquese el presente acuerdo en el portal de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, tal y como lo prevé la fracción XLIX, del artículo 76 de la Ley de la materia. -----

Así lo manda y firma la M.D. María Elvia Morán Peralta, Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. -----

Nota: Este documento se elabora bajo el procedimiento de Trabajo en Casa de conformidad con las indicaciones los Lineamientos ante el COVID-19.

